



SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Con el Padre Prior de S. Juan de Dios para
 cualquier cosa que se le ofrezca, tanto en Venobas pape-
 les, como en otra Cosa =
 El Sr. D. Joseph Nuevo, Rex. dice que en atencion de dar
 esta dependencia de si debe subsistir la comisaria de la Vara
 de comedias by Justicia, en el Sr. Marques de Beniel, menor
 que este Titulo se ebaque no se le debe quitar a dho. Sr. de
 aquellas comisiones que tiene como tal Comisario, que
 aunque da por sentado, no quedase en otra Comision
 El Sr. D. Antonio Buendia, no debe manifestar, hasta el
 dia de la primera Representacion; y mas noticiando o
 que hacer en ella, por tenerla concluida el Sr. Marques
 como lo ha manifestado los Sr. Marques de Cabeza y
 D. Lino Saurin, Rex. Comisarios, y consta de la que
 ha de dho. Señores =
 El Sr. D. Diego Zurora, Rex. dice es del dictamen
 del Sr. D. Lope Muelaneda, añadiendo que el Cavallo
 que a Salud nombrado en el Souco de oy para la Vara
 de Comedias, se criara con la nueva Vara, segun y su
 Caprovia forma y lo hubiere estipulado el Sr. Marques
 de Beniel, y el Reverendo Padre Prior de S. Juan de
 Dios, expresando en otra obligacion las condiciones que
 hade contener a mayor Combenencia desta Muidia y
 publica dixerion, y utilidad de la referida Obra, a
 quienes estan consignados los emolumentos e Representa-
 ciones, segun lo tiene el R. Consejo e familia de ten-
 minado, y subsistentemente, queden a la disposicion de esta
 Cui. El Sr. Marques de Beniel dice se ratifica
 nuevamente en la presente que tiene hecha, sobre la
 nulidad del auto de Souco de la Vara, y de se le
 de testimonio =

